



Municipalidad de Añelo
Honorable Concejo Deliberante
Provincia de Neuquén

ORDENANZA N° 147

Visto:

El Expediente CD N° 300/2012 “Convenio de Liga de Municipios de Área Energéticas (Hidrocarburíferas e Hidroeléctricas)”.- y;

Considerando:

Que dicho convenio entre los municipios facilitarán los trámites ante el Gobierno, la Provincia, el Gobierno Federal u Organismo Descentralizados.-

Que al formar parte de la Comisión de la Liga se realizara estudio y la elaboración de Normas comunes de igual aplicación en cada ejido Municipal sobre: Medioambiente, Tributos Municipales, Cuantificación de los Pasivos Ambientales dentro de los ejidos Municipales, Normas para R.S.U; Normas para mantenimiento de la infraestructura Vial, presupuesto para Saneamiento ambiental, Otros.

Que dicho convenio tiene como objetivo el Estudio y en su caso Conformación de Organismos municipales inter jurisdiccionales, con el objeto de unificar criterios y política de control en materia tributaria, bromatológica, ambiental y vial.-

Que es facultad de este Cuerpo la emisión de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE AÑELO, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Artículo 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a firmar el “Convenio: Liga de Municipios de áreas energéticas (Hidrocarburíferas e Hidroeléctricas)”. –

“Convenio: Liga de Municipios de áreas energéticas
(Hidrocarburíferas e Hidroeléctricas)”. –

En la ciudad de Senillosa a los 28 días del mes de Agosto del año 2012, los municipios descriptos en el artículo primero, representados por sus Intendentes o encargados de el Departamento Ejecutivo, con mandato vigente, elegidos de acuerdo al sistema electoral



de cada localidad y debidamente autorizados por el órgano legislativo local para este acto, se reúnen para conformar la LIGA DE MUNICIPIOS DE ÁREAS HIDROCAURIFERAS , en cumplimiento del at.273 de la Constitución Provincial del Neuquén que autoriza a las comunas a celebrar acuerdos con la Provincia, el Gobierno Federal u Organismo Descentralizados para el ejercicio coordinado de facultades concurrentes e interese comunes y así mismo celebrar convenios entre si y constituir organismos intermunicipales, con facultades y fines específicos para la prestación de servicios públicos u realización de obras públicas cooperación técnica y financieras o actividades de interés común de su competencia, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

Artículo N°1: INTEGRANTE FUNDACIONALES. Los municipios fundadores integrantes de esta Liga son:

- 1) –Rincón de los Sauces Representada por su Intendente Don Marcelo Estaban Rucci, DNI N° 17.358.036.-
- 2) –Buta Ranquil Representada por su Intendente Don Hugo Salazar, DNI N° 23.747.895.-
- 3) -Añelo Representada por su Intendente Don Darío Andrés Díaz, DNI N° 25.853.902.-
- 4) -Senillosa Representada por su Intendente Don Hugo Moenne, DNI N°16.801.461.-
- 5) -Plaza Huincul Representada por su Intendente Don Juan Carlos Giannattasio, DNI N° 14.905.069.-
- 6) -Comisión de Fomento Los Chihuidos Representada por su Presidente Don Rojas Gabriel, DNI N° 26.248.473.-
- 7) -Villa el Chocón Representada por su Intendente Don Nicolás Di Fonzo, DNI N° 24.865.171.-

Artículo N°2: ACREDITACIÓN. Cada Intendente o Jefe Comunal, acreditará su carácter con copia certificada de su designación por el órgano electoral que lo rija.-

Artículo N°3: AUTORIZACIÓN: todos los Municipios que adhieran, deberán ser ratificados o autorizados por el Honorable Concejo Deliberante o Cuerpo Deliberante que su Carta Orgánica o instrumento constitutivo exija.-

Artículo N°4: OBJETIVOS: los objetivos de esta Liga serán los siguientes:

Crear comisiones de integración para el Estudio y la elaboración de Normas comunes de igual aplicación en cada ejido Municipal sobre: Medioambiente, Tributos Municipales, Cuantificación de los Pasivos Ambientales dentro de los ejidos Municipales, Normas



para R.S.U; Normas para mantenimiento de la infraestructura Vial, presupuesto para Saneamiento ambiental, Otros.

Artículo N°5: ORGANISMOS: así mismo será objetivo el Estudio y en su caso Conformación de Organismos municipales inter jurisdiccionales, con el objeto de unificar criterios y política de control en materia tributaria, bromatológica, ambiental y vial.-

Artículo N°6: CONDICIONES DE INTEGRACIÓN. La Liga estará conformada por todos los Intendentes Municipales o funcionarios que por carta orgánica o instrumento constitutivo, cumplan funciones en el Departamento Ejecutivo, con mandato vigente.-

Artículo N°7: NUEVOS INTEGRANTES: cuando un nuevo Municipio decida integrarse a la Liga deberá ser aceptado por los dos tercios de los integrantes en sesión ordinaria u extraordinaria debidamente convocada.-

Artículo N°8: ELECCIÓN DE AUTORIDADES. En la primera reunión de la Liga, los Intendentes o encargados del Departamento Ejecutivo elegirán por mayoría simple -de entre sus miembros- un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario de actas, a fin de coordinar el funcionamiento de la misma. Cada presidente tendrá mandato de un año y podrá ser indefinidamente reelegible.-

Artículo N°9: FACULTADES DEL PRESIDENTE. Intendente o encargado del Departamento Ejecutivo que fuere elegido Presidente, será el encargado de llamar a reunión, determinar el lugar donde se hará la misma, presidir el encuentro y tiene voto doble en caso de empate. Así mismo representará a la Liga de Intendentes antes las autoridades Internacionales, Nacionales o Provinciales, en gestión determinadas en las reuniones ordinarias o extraordinarias y conforme el mandato que se le otorgare.-

Artículo N°10: FACULTADES DEL SECRETARIO. El Secretario de actas será el encargado de resguardar toda la documentación que genere la Liga de Intendentes de áreas Hidrocarburíferas y llevarlas hasta las reuniones que se efectúen.-

Artículo N°11: FACULTADES DEL VICEPRESIDENTE. El Vicepresidente, suplirá al Presidente, en caso de ausencia de este, con todas las facultades del mismo.-

Artículo N°12: El Vicepresidente y el Secretario de acta, tendrán amplia participación con representante de su Comunidad y voto en las decisiones que se sometan a tal forma de decisión.-

Artículo N°13: DE LAS REUNIONES. La Liga se reunirá como mínimo 8 veces al año de forma ordinaria. También el Presidente o la mayoría simple de Intendentes integrantes, podrá llamar a reuniones extraordinarias indicando el tema a tratar en la misma.-



Artículo N°14: LLAMADO POR MAYORÍA. Cuando el Presidente no llamaré a las reuniones ordinarias, la mayoría simple de Intendentes o encargados del Departamento Ejecutivo integrantes de la Liga podrá realizar la convocatoria mediante un escrito firmado por todos estos.-

Artículo N°15: PARTICIPANTE. Participarán con voz y voto de las reuniones ordinarias u extraordinarias los Intendentes, Presidentes de Comisiones de Fomento o representante ejecutivo de cada localidad. Este deberá ser designado por el Intendente Municipal mediante Resolución y aceptado como tal por dos tercios del total de integrantes de la Liga.-

Artículo N°16: NO PUEDEN SER REEMPLAZADOS: el Presidente: no podrá ser reemplazado y, en caso de no poder asistir a una reunión, su puesto lo ocupará el Vicepresidente.-

Artículo N°17: ASEFALIA. En caso que la Presidencia o Vicepresidencia quede sin representante por el motivo que fuere la Liga podrá convocarse con mayoría simple de integrantes y designar nuevas autoridades.-

Artículo N°18: TEMARIO DE REUNIONES. El temario en cada sesión ordinaria será libre y ampliatorio. En cada sesión extraordinaria deberá ser por temas puntuales y determinados.-

Artículo N°19: KUORUM. Para tomar decisiones la Liga deberá reunir como mínimo a la mayoría simple de los integrantes debidamente integrados.-

Artículo N°20: DECISIONES. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple donde cada integrante tendrá un voto.-

Artículo N°21: ACTAS: el temario de reuniones y las decisiones que se tomen se anotarán en un libro de actas que llevará debidamente foliado el Secretario designado y que, terminado su mandato traspasará al luego designado.-

Artículo N°22: PODER. El acta donde se designe Presidente será poder suficiente para que el designado realice las gestiones de administración y represente a la Liga ante las autoridades Internacionales, Nacionales o Provinciales. En caso de actos de disposición o compromisos deberá contener además un acta especial, donde conste haberse realizado la reunión y la votación necesaria con el mandato expreso.-

Artículo N°23: Notifíquese la conformación de esta Liga a los Concejos Deliberantes Poder Ejecutivo de la Provincia de Neuquén Legislatura de Neuquén.-

En prueba de conformidad se firman la cantidad de nueve actas las cuales hacen plena fue y dan inicio a la LIGA DE INTENDENTES DE ÁREAS HIDROCARBURIFERAS.-----



Municipalidad de Añelo
Honorable Concejo Deliberante
Provincia de Neuquén

ORDENANZA N° 147

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y una vez cumplido archívese.-.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Añelo, en Sesión Ordinaria del día **20** de Septiembre del año 2012, según consta en Acta de Sesiones.-

FDO).-

Milton César Morales- Presidente H.C.D

Rosanna Luisa Viano- Secretaria Parlamentaria H.C.D